



- c) Enviar Informe de Diagnóstico por cada alumno el día 20 de mayo de 2010.
- d) Realizar clases individuales de una duración mínima de 30 minutos por cada alumno y/o clases de conjunto (fila o seccional), que no excedan las dos horas de clases del becado-monitor en la orquesta beneficiaria.
- e) Llevar un registro de asistencia y contenidos tratados en clases en la Bitácora entregada en el Curso de Metodología.
- f) Enviar el 26 de julio, 25 de octubre y el 13 de diciembre de 2010, los informes de los períodos de clases respectivos a la Fundación
- g) Mantener con los alumnos, profesores y director de orquesta el trato que corresponde a esta actividad musical.
- h) Informar por escrito a la Fundación, acerca de cualquier problema en relación a la Orquesta beneficiaria.

Quinto: La Fundación podrá, en casos especialmente calificados, solicitar a sus becados la colaboración en las labores musicales con la orquesta bicentenario de su región, con el objeto de contribuir a los fines de ésta.

Sexto: La Fundación se obliga a lo siguiente: Entregar al becario-monitor mensualmente la suma única aludida en la cláusula Tercera en calidad de beca de estudios. Las partes declaran expresamente que esta asignación se efectúa a título gratuito y que por lo tanto no constituye remuneración ni honorario de ninguna especie.

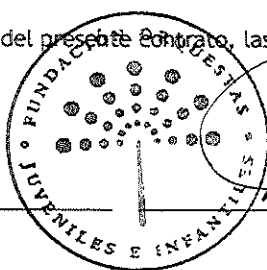
Séptimo: El becario-monitor podrá renunciar a la Beca en el momento que lo estime oportuno, para lo cual deberá informar por escrito a "la Fundación", con una anticipación mínima de 30 días. Igualmente, esta última podrá poner término anticipado a la beca en el momento que lo estime necesario, contando con un informe del Director de la orquesta respectiva. En caso que el becario ingrese a una orquesta profesional, automáticamente pierde dicha condición, por ganar la condición de músico profesional.

Octavo: Se deja expresamente establecido como condición esencial del presente convenio, que siendo este Programa de Becas estrictamente de docencia artística, el becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura un vínculo jurídico laboral entre las partes sino una relación de carácter técnico-pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al becario.

Noveno: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

Stano Felipe Salvador García

Nombre y firma
Becario



Maritza Parada Allende
Maritza Parada Allende
Directora Ejecutiva

Santiago, mayo de 2010

2